



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 009 - 2017/GRP-DRTPE-DR

Piura, 10 ABR 2017

VISTO: El memorando N°036-2017/GRP-DRTPE-OTAITI-COB.COACTIVA, Memorando N°54-2017-GRP-480500 remitido por el abog. Daniel Huanca Castillo, Jefe de Oficina de Recaudación –ORA, sobre la solicitud de prescripción presentada por Walter Calderón Deyra sobre prescripción de deuda.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito con reg. hoja de ruta N° 01648-2017 de fecha 12 de enero del 2017, Walter Calderón Deyra solicita el archivo definitivo por prescripción de facultad de iniciar procedimiento administrativo Sancionador.

Que, precisan, de conformidad con el artículo 16.1.B concordante con el artículo 31 de la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva y el artículo 119° inciso b), artículo 43° segundo párrafo, el artículo 44° del Código Tributario, asimismo conforme a lo dispuesto por el artículo 130° del Decreto Supremo N°017-2009 aplicable al presente caso en virtud de la primera disposición complementaria derogatoria recurren a su despacho a fin de solicitar se sirva ordenar el archivo del procedimiento administrativo sancionador contra su representada por haberse excedido el plazo para iniciar procedimiento sancionador por prescripción, ordenándose el archivo, bajo responsabilidad civil, penal y administrativa.

Indica, que la deuda fue puesta a cobro mediante carta preventiva N°01485-2016-GRP-48500-MTCHC por cuanto mediante Resolución N°01-19-A-63-12/DRTPE-PIURA-ZTPES y Resolución Directoral N°120-2012-GOB.REG-DRTPE-PIURA-DPSC, que da origen al procedimiento administrativo sancionador que data del año 2011 por lo que al 13 de octubre del 2016 ha transcurrido más de cuatro(4) años desde que se impuso la sanción y tuvo la administración expedito su derecho para hacer efectivo la sanción, habiendo quedado extinguido la acción y el derecho de la deuda que se origina por haber cumplido el plazo prescriptorio.

Que, manera abusiva, el ejecutor coactivo de la Oficina de Recaudación del Gobierno Regional de Piura, le notifica la carta preventiva N°01485-2016-GRP-48500-MTCHC de fecha 11.11.2016, fecha posterior al vencimiento del plazo, por tanto se estaría incurriendo en un acto arbitrario, ya que se estarían desconociendo el plazo prescriptorio.

el Informe N° 063-2017/GRP-480500-MTCHC de fecha 09 de febrero del 2017, informa que mediante Resolución Zonal N°01-19-A-063-12/DRTPE-PIURA-ZTPES de fecha 05 de junio del 2012, se resuelve sancionar a Walter Calderón Deyra con una multa ascendente a S/1,095.00 (Mil noventa y cinco y 00/100 Soles) por infracciones graves en materia laboral y con Resolución Directoral N°120-2012-GOB.REG.DRTPE-PIURA-DPSC de fecha 28 de setiembre del 2012, se resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado. Mediante escrito de fecha 12 de enero del 2017, solicita la prescripción de la multa.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 009-2017/GRP-DRTPE-DR

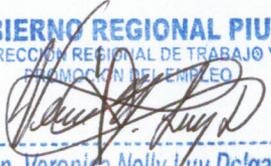
Piura, 10 ABR 2017

decir, la facultad para determinar la infracción no ha prescrito, por lo que se continuará con el procedimiento coactivo.

Estando a lo expuesto, de conformidad a las normas antes citadas y en uso de las facultades otorgadas a este Despacho por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

SE RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de archivo del procedimiento administrativo por prescripción con registro de Hoja de ruta 01648 presentado por **Walter Calderón Deyra**, por las consideraciones expuestas, en consecuencia; **CONTINUESE** con el procedimiento de cobranza coactiva. **DEVUELVA** los actuados al Ejecutor coactivo.- **HAGASE SABER.-**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Econ. Veronica Nelly Luy Delgado
DIRECTORA REGIONAL